

INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-
ACCIONANTE: LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ CARREÑO C.C.1.1116.804.320
Correo: luisrodriguezcol02@gmail.com
ACCIONADO: GUSTAVO OROZCO MASCO
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. S.O.S. NIT: 8600203698
Correo: info@soslt.com operaciones.santander@s.o.slt.com

Al Despacho del señor Juez para proveer, con la constancia que el accionante presenta escrito solicitando se inicie el trámite de incidente de desacato frente a la accionada, por el incumplimiento al fallo de tutela.

Bucaramanga, 5 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito allegado por el Señor LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ CARREÑO, pretende que por medio de este trámite de incidente de desacato la entidad SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. S.A.S., proceda a dar cumplimiento de manera eficaz y en su totalidad al fallo de tutela emitido por este Despacho el **1 de diciembre de 2020**, dentro del radicado No. 2020-00476-00, en el cual en su parte pertinente se decidió lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S., o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se haga de la presente decisión, si aún no lo ha hecho, proceda a resolver (positiva o negativamente) de fondo, clara, congruente y precisa la petición impetrada por el señor LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ CARREÑO, para el día 11/09/2020.

Revisado el incidente de desacato, y teniendo en cuenta la documentación incorporada de oficio al expediente que obra en anexo 7 del expediente, se procede a surtir el trámite previo a la apertura del incidente de desacato de la referencia, tendiente a establecer si se ha incurrido o no en un posible DESACATO, por parte de quien o quienes tienen la responsabilidad del cumplimiento de la orden judicial dado en el fallo de fecha **1 de diciembre de 2020**.

Así entonces, y previo a iniciar formalmente el incidente de desacato, SE ORDENARÁ REQUERIR al Señor GUSTAVO OROZCO MASCO, C.C. 8.689.231, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA., con el fin de que informe a este Despacho, el motivo por el cual NO SE HA DADO Estricto CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este Juzgado el día **1 de Diciembre de 2020**, en el que se tuteló el derechos fundamental de petición al Señor LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ CARREÑO.

Se advierte que el presente trámite se da en virtud del **incumplimiento por parte de la accionada a la orden emitida en por este Despacho en el numeral SEGUNDO del fallo de fecha 1 de diciembre de 2020**, frente a la no respuesta al derecho de petición de fecha 11 de Septiembre de 2020 por parte de la entidad SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. S.O.S, tal y como lo narra el incidentante en su escrito.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR inicio al trámite previo al incidente de desacato presentado por el Señor LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ CARREÑO y en contra de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. S.O.S, por el presunto incumplimiento del fallo proferido el **1 de diciembre de 2020**.

SEGUNDO: REQUERIR Señor GUSTAVO OROZCO MASCO, C.C. 8.689.231, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S., encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela y/o quien haga sus veces, con el fin de que informe a este Despacho, el motivo por el cual NO SE HA DADO Estricto CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este Juzgado el día **1 de Diciembre de 2020**, en el cual se tutelaron los derechos fundamentales al Señor LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ CARREÑO.

TERCERO: CORRER traslado por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la comunicación del presente auto, al Señor GUSTAVO OROZCO MASCO, C.C. 8.689.231, en calidad de

REPRESENTANTE LEGAL de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S y/o quien haga sus veces, para que se sirva informar y acreditar, según corresponda a sus funciones, el cumplimiento del fallo de tutela fechado **1 de diciembre de 2020**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

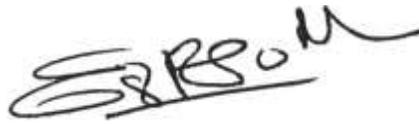
CUARTO: En caso de radicarse en otra persona de la entidad SU OPORTUNO SERVICIO LTDA S.O.S., la responsabilidad del cumplimiento, así deberán indicarlo al Despacho, aportando su nombre, cargo y sitio donde puede ser notificada esta persona, así como el de su superior. De guardarse silencio sobre este punto, se entenderá que la función radica única y exclusivamente en el cargo de REPRESENTANTE LEGAL de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. S.O.S, según las funciones señaladas en el certificado de Existencia y Representación.

QUINTO: ADVERTIR que el presente trámite se da en virtud del **incumplimiento por parte de la accionada a la orden emitida en por este Despacho en el numeral SEGUNDO del fallo de fecha 1 de diciembre de 2020**, frente a la respuesta al derecho de petición de fecha 11/09/2020, frente a la no respuesta al derecho de petición de fecha 11 de Septiembre de 2020 por parte de la entidad SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. S.O.S, tal y como lo narra el incidentante en su escrito.

SEXTO: El incidentante igualmente, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como le dé cumplimiento por parte de la accionada, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

SEPTIMO: LIBRAR los oficios respectivos, adjuntando copia del escrito de incidente y sus anexos y, NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef8347038264032815c4900c97b6f5651568618e16b8ed85dfc4b9eca5a4f268

Documento generado en 05/02/2021 10:31:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>